



# ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVII

Saltillo, Coahuila, viernes 23 de julio de 2010

número 59

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**

Gobernador del Estado de Coahuila

**LIC. ARMANDO LUNA CANALES**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**

Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se autoriza la cancelación de vialidad futura con carácter de colectora y sección de 30 metros localizada en la colindancia norte del Fraccionamiento “Villa San Juan” en el tramo del Blvd. “Los González a la Prolongación Blvd. “José Musa de León” ubicado en la zona de “Los González”, y definición de la vialidad canal localizada al sur de la anterior la cual mantendrá un canal central con sección de 22 metros en corona y una vialidad de 13 metros de sección a cada lado del mismo. 1
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se autoriza la sustitución de los dispositivos viales por un distribuidor vial en la intersección de las vialidades futuras Blvd. “Los Pastores” y Blvd. “El Minero” y modificación de la sección del Blvd. “El Minero” de 40 metros a 24 metros hasta la intersección con el Blvd. “Centenario de Torreón”, y modificación a la sección del Blvd. “Los Pastores” de 25 metros a 20 metros, en el tramo del Blvd. “Luis Donaldo Colosio” a la Colonia “La Libertad”. 4
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de corredor urbano habitacional y comercio (CU-1), a corredor urbano habitacional, comercio y servicios (CU-2), para la regularización de una estancia infantil denominada “Mi Bebé” en un predio ubicado en la calle Salazar número 1019 de la zona centro de esta ciudad. 6
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de corredor urbano habitacional, comercio y servicios (CU-2) a corredor urbano comercio y servicios (CU-3) de un predio ubicado en la calle “Fermín Espinoza Armillita” número 895 en la zona centro de la ciudad para llevar a cabo la regularización de un taller de enderezado y pintura. 9
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional en densidad media (H3) a equipamiento (Bachillerato y Superior), para llevar a cabo la instalación de una escuela de nivel superior incorporada a la Universidad Autónoma de Coahuila, en un predio ubicado sobre la calle Ramos Arizpe al poniente del Blvd. Emilio Carranza. 11
- ACUERDO por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal “Sistema municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila”. 13

**DISTRITO DE SALTILLO**

Edicto Notarial	Extrajudicial Testamentario	Erika Olivares de la Rosa	(2ª Pub)	17
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario Extrajudicial	María Guadalupe Tello Torres	(2ª Pub)	18

**DISTRITO DE RÍO GRANDE**

Edicto Notarial	No Contencioso Extrajudicial	María Patricia Pedroza Escobedo	(3ª Pub)	18
Edicto Notarial	No Contencioso	Ma. de los Ángeles Vázquez Alemán	(3ª Pub)	18
Edicto Notarial	No Contencioso	Juan Garza Perales	(2ª Pub)	19

**DISTRITO DE VIESCA**

Aviso	Reducción de Capital	Ferropuertos, S. A. de C. V.	(2ª Pub)	19
Aviso Notarial	Extrajudicial Intestamentario	María Nora Celina Ríos Jaquez	(2ª Pub)	19

**R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA**

**CERT. 1007/2010**

El C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

**C E R T I F I C A**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1332/13/2010, de fecha diecisiete de junio de dos mil diez, la que contiene el siguiente punto:

**ORDEN DEL DÍA**

- .....
7. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.
- .....

El Alcalde solicita continuar con el Orden del Día, expone el Secretario que el **SÉPTIMO** punto consiste en Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, otorgándose la palabra a su Presidente, Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez para dar lectura al **primer** documento, mismo que se transcribe a continuación.

**LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.**  
**HONORABLE CABILDO.**

**P r e s e n t e s.-**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la cancelación de vialidad futura con carácter de colectora y sección de 30 metros localizada en la colindancia norte del Fraccionamiento “Villa San Juan” en el tramo del Blvd. “Los González” a la Prolongación Blvd. “José Musa de León” ubicado en la zona de “Los González”, y definición de la vialidad canal localizada al sur de la anterior la cual mantendrá un canal central con sección de 22 metros en corona y una vialidad de 13 metros de sección a cada lado del mismo.

**Considerando.-**

**Primero.-** Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos de ambos ordenamientos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

**Segundo.-** Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**Tercero.-** Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

**Resultando.-**

**Primero.-** Que con fecha diecisiete de noviembre del dos mil nueve, el Lic. Guillermo Elizondo López, solicitó la cancelación de vialidad futura con carácter de colectora y sección de 30 metros localizada en la colindancia norte del Fraccionamiento “Villa San Juan” en el tramo del Blvd. “Los González” a la Prolongación Blvd. “José Musa de León” ubicado en la zona de “Los González”, y

definición de la vialidad canal localizada al sur de la anterior la cual mantendrá un canal central con sección de 22 metros en corona y una vialidad de 13 metros de sección a cada lado del mismo.

**Segundo.-** Que con fecha de quince de febrero del dos mil diez, el Arq. Fernando Laredo Martínez presentó el estudio justificativo para la cancelación de vialidad futura con carácter de colectora y sección de 30 metros localizada en la colindancia norte del Fraccionamiento “Villa San Juan” en el tramo del Blvd. “Los González” a la Prolongación Blvd. “José Musa de León” ubicado en la zona de “Los González”, y definición de la vialidad canal localizada al sur de la anterior la cual mantendrá un canal central con sección de 22 metros en corona y una vialidad de 13 metros de sección a cada lado del mismo.

**Tercero.-** Que con fecha veintitrés de abril del dos mil diez, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se lleve a cabo la cancelación de vialidad futura con carácter de colectora y sección de 30 metros localizada en la colindancia norte del Fraccionamiento “Villa San Juan” en el tramo del Blvd. “Los González” a la Prolongación Blvd. “José Musa de León” ubicado en la zona de “Los González”, y definición de la vialidad canal localizada al sur de la anterior la cual mantendrá un canal central con sección de 22 metros en corona y una vialidad de 13 metros de sección a cada lado del mismo.

**Cuarto.-** Que con fecha siete de mayo del dos mil diez, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento esta solicitud con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

**Quinto.-** Que con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diez, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

**Sexto.-** Que con fecha dos de junio del dos mil diez, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad la cancelación de vialidad futura con carácter de colectora y sección de 30 metros localizada en la colindancia norte del Fraccionamiento “Villa San Juan” en el tramo del Blvd. “Los González a la Prolongación Blvd. “José Musa de León” ubicado en la zona de “Los González”, y definición de la vialidad canal localizada al sur de la anterior la cual mantendrá un canal central con sección de 22 metros en corona y una vialidad de 13 metros de sección a cada lado del mismo.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

**Primero.-** Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

**Segundo.-** Se autoriza la cancelación de vialidad futura con carácter de colectora y sección de 30 metros localizada en la colindancia norte del Fraccionamiento “Villa San Juan” en el tramo del Blvd. “Los González a la Prolongación Blvd. “José Musa de León” ubicado en la zona de “Los González”, y definición de la vialidad canal localizada al sur de la anterior la cual mantendrá un canal central con sección de 22 metros en corona y una vialidad de 13 metros de sección a cada lado del mismo.

**Tercero.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**Cuarto.-** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

**Quinto.-** Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este Acuerdo al Lic. Guillermo Elizondo López y/o Arq. Fernando Laredo Martínez.

**Sexto.-** Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los dos días del mes de junio del dos mil diez

**A t e n t a m e n t e.**

**Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez**  
**Presidente de la Comisión.**  
(Rúbrica)

**Lic. Edmundo Gómez Garza**  
**Secretario de la Comisión.**  
(Rúbrica)

**Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado**  
**Integrante de la Comisión.**  
 (Rúbrica)

**Arq. María de Jesús López Rivera.**  
**Integrante de la Comisión.**  
 (Rúbrica)

El Alcalde somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

**A C U E R D O 51/13/10**

**PRIMERO:** Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se autoriza la cancelación de vialidad futura con carácter de colectora y sección de 30 metros localizada en la colindancia norte del Fraccionamiento "Villa San Juan" en el tramo del Blvd. "Los González a la Prolongación Blvd. "José Musa de León" ubicado en la zona de "Los González", y definición de la vialidad canal localizada al sur de la anterior la cual mantendrá un canal central con sección de 22 metros en corona y una vialidad de 13 metros de sección a cada lado del mismo.

**SEGUNDO:** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**TERCERO:** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO:** Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este Acuerdo al Lic. Guillermo Elizondo López y/o Arq. Fernando Laredo Martínez.

**QUINTO:** Notifíquese y publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....  
 Se extiende la presente CERTIFICACION en (05) CINCO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diez.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**C. PROF. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA**  
**Secretario del R. Ayuntamiento**  
 (RÚBRICA)

—○○—

**R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA**

**CERT. 1014/2010**

El C. PROF. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

**C E R T I F I C A**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1332/13/2010, de fecha diecisiete de junio de dos mil diez, la que contiene el siguiente punto:

**ORDEN DEL DÍA**

.....  
 7. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

.....  
 En uso de la palabra el Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez, Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, procede a dar lectura al **segundo** documento, mismo que se transcribe a continuación.

**LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.**  
**HONORABLE CABILDO.**  
**P r e s e n t e s.-**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la sustitución de los dispositivos viales por un distribuidor vial en la intersección de las vialidades futuras Blvd.

“Los Pastores” y Blvd. “El Minero” y modificación de la sección del Blvd. “El Minero” de 40 metros a 24 metros hasta la intersección con el Blvd. “Centenario de Torreón”, y modificación a la sección del Blvd. “Los Pastores” de 25 metros a 20 metros, en el tramo del Blvd. “Luis Donaldo Colosio” a la Colonia “La Libertad”.

#### **Considerando.-**

**Primero.-** Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos de ambos ordenamientos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

**Segundo.-** Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**Tercero.-** Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

#### **Resultando.-**

**Primero.-** Que con fecha de quince de abril del dos mil diez, el Arq. Eduardo Aguirre Garza, solicitó la sustitución de los dispositivos viales por un distribuidor vial en la intersección de las vialidades futuras Blvd. “Los Pastores” y Blvd. “El Minero” y modificación de la sección del Blvd. “El Minero” de 40 metros a 24 metros hasta la intersección con el Blvd. “Centenario de Torreón”, y modificación a la sección del Blvd. “Los Pastores” de 25 metros a 20 metros, en el tramo del Blvd. “Luis Donaldo Colosio” a la Colonia “La Libertad”.

**Segundo.-** Que con fecha veintitrés de abril del dos mil diez, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se lleve a cabo la sustitución de los dispositivos viales por un distribuidor vial en la intersección de las vialidades futuras Blvd. “Los Pastores” y Blvd. “Minero” y modificación de la sección del Blvd. “El Minero” de 40 metros a 24 metros hasta la intersección con el Blvd. “Centenario de Torreón”, y modificación a la sección del Blvd. “Los Pastores” de 25 metros a 20 metros, en el tramo del Blvd. “Luis Donaldo Colosio” a la Colonia “La Libertad”.

**Tercero.-** Que con fecha siete de mayo del dos mil diez, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento esta solicitud con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

**Cuarto.-** Que con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diez, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

**Quinto.-** Que con fecha dos de junio del dos mil diez, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad la sustitución de los dispositivos viales por un distribuidor vial en la intersección de las vialidades futuras Blvd. “Los Pastores” y Blvd. “El Minero” y modificación de la sección del Blvd. “El Minero” de 40 metros a 24 metros hasta la intersección con el Blvd. “Centenario de Torreón”, y modificación a la sección del Blvd. “Los Pastores” de 25 metros a 20 metros, en el tramo del Blvd. “Luis Donaldo Colosio” a la Colonia “La Libertad”.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

**Primero.-** Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

**Segundo.-** Se autoriza la sustitución de los dispositivos viales por un distribuidor vial en la intersección de las vialidades futuras Blvd. “Los Pastores” y Blvd. “El Minero” y modificación de la sección del Blvd. “El Minero” de 40 metros a 24 metros hasta la intersección con el Blvd. “Centenario de Torreón”, y modificación a la sección del Blvd. “Los Pastores” de 25 metros a 20 metros, en el tramo del Blvd. “Luis Donaldo Colosio” a la Colonia “La Libertad”.

**Tercero.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**Cuarto.-** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

**Quinto.-** Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este Acuerdo al Arq. Eduardo Aguirre Garza.

**Sexto.-** Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los dos días del mes de junio del dos mil diez

**A t e n t a m e n t e.**

**Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez**  
**Presidente de la Comisión.**  
 (Rúbrica)

**Lic. Edmundo Gómez Garza**  
**Secretario de la Comisión.**  
 (Rúbrica)

**Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado**  
**Integrante de la Comisión.**  
 (Rúbrica)

**Arq. María de Jesús López Rivera.**  
**Integrante de la Comisión.**  
 (Rúbrica)

El Alcalde somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

**A C U E R D O 52/13/10**

**PRIMERO:** Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se autoriza la sustitución de los dispositivos viales por un distribuidor vial en la intersección de las vialidades futuras Blvd. “Los Pastores” y Blvd. “El Minero” y modificación de la sección del Blvd. “El Minero” de 40 metros a 24 metros hasta la intersección con el Blvd. “Centenario de Torreón”, y modificación a la sección del Blvd. “Los Pastores” de 25 metros a 20 metros, en el tramo del Blvd. “Luis Donaldo Colosio” a la Colonia “La Libertad”.

**SEGUNDO:** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**TERCERO:** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO:** Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este Acuerdo al Arq. Eduardo Aguirre Garza.

**QUINTO:** Notifíquese y publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....  
 Se extiende la presente CERTIFICACION en (05) CINCO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diez.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA**  
**Secretario del R. Ayuntamiento**  
 (RÚBRICA)

—○○—

**R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA**

**CERT. 1026/2010**

El C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

**C E R T I F I C A**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1332/13/2010, de fecha diecisiete de junio de dos mil diez, la que contiene el siguiente punto:

.....  
7. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.  
.....

En uso de la palabra el Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez, Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, procede a dar lectura al **tercer** documento, mismo que se transcribe a continuación.

**LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.**  
**HONORABLE CABILDO.**  
**Presentes.-**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso de suelo de corredor urbano habitacional y comercio (CU-1), a corredor urbano habitacional, comercio y servicios (CU-2), para la regularización de una estancia infantil denominada “Mi Bebé” en un predio con una superficie de 361.50 m<sup>2</sup> ubicado en la calle Salazar número 1019 de la zona centro de esta ciudad.

**Considerando.-**

**Primero.-** Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos de ambos preceptos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

**Segundo.-** Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**Tercero.-** Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

**Resultando.-**

**Primero.-** Que con fecha doce de noviembre del dos mil nueve, la Lic. Celia Patricia Rodríguez Valdez, solicitó el cambio de uso de suelo de corredor urbano habitacional y comercio (CU-1), a corredor urbano habitacional, comercio y servicios (CU-2), para la regularización de una estancia infantil denominada “Mi Bebé” en un predio ubicado en la calle Salazar número 1019 de la zona centro de esta ciudad.

**Segundo.-** Que con fecha veintitrés de abril del dos mil diez, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se lleve a cabo el cambio de uso de suelo de corredor urbano habitacional y comercio (CU-1), a corredor urbano habitacional, comercio y servicios (CU-2), para la regularización de una estancia infantil denominada “Mi Bebé” en un predio ubicado en la calle Salazar número 1019 de la zona centro de esta ciudad.

**Tercero.-** Que con fecha siete de mayo del dos mil diez, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento esta solicitud con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

**Cuarto.-** Que con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diez, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

**Quinto.-** Que con fecha treinta y uno de mayo del dos mil diez, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad el cambio de uso de suelo de corredor urbano habitacional y comercio (CU-1), a corredor urbano habitacional, comercio y servicios (CU-2), para la regularización de una estancia infantil denominada “Mi Bebé” en un predio ubicado en la calle Salazar número 1019 de la zona centro de esta ciudad.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

**Primero.-** Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

**Segundo.-** Se autoriza el cambio de uso de suelo de corredor urbano habitacional y comercio (CU-1), a corredor urbano habitacional, comercio y servicios (CU-2), para la regularización de una estancia infantil denominada “Mi Bebé” en un predio ubicado en la calle Salazar número 1019 de la zona centro de esta ciudad.

**Tercero.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**Cuarto.-** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

**Quinto.-** Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este Acuerdo a la Lic. Celia Patricia Rodríguez Valdez.

**Sexto.-** Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diez.

**A t e n t a m e n t e.**

**Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez**  
**Presidente de la Comisión.**  
 (Rúbrica)

**Lic. Edmundo Gómez Garza**  
**Secretario de la Comisión.**  
 (Rúbrica)

**Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado**  
**Integrante de la Comisión.**  
 (Rúbrica)

**Arq. María de Jesús López Rivera.**  
**Integrante de la Comisión.**  
 (Rúbrica)

El Alcalde somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

**A C U E R D O 53/13/10**

**PRIMERO:** Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se autoriza el cambio de uso de suelo de corredor urbano habitacional y comercio (CU-1), a corredor urbano habitacional, comercio y servicios (CU-2), para la regularización de una estancia infantil denominada “Mi Bebé” en un predio ubicado en la calle Salazar número 1019 de la zona centro de esta ciudad.

**SEGUNDO:** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**TERCERO:** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO:** Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este Acuerdo a la Lic. Celia Patricia Rodríguez Valdez.

**QUINTO:** Notifíquese y publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (05) CINCO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diez.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**C. PROF. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA**  
**Secretario del R. Ayuntamiento**  
 (RÚBRICA)



CERT. 1035/2010

El C. PROF. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

**C E R T I F I C A**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1332/13/2010, de fecha diecisiete de junio de dos mil diez, la que contiene el siguiente punto:

**ORDEN DEL DÍA**

7. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

En uso de la palabra el Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez, Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, procede a dar lectura al **cuarto** documento, mismo que se transcribe a continuación.

**LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.**  
**HONORABLE CABILDO.**  
**P r e s e n t e s.-**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso de suelo de corredor urbano habitacional, comercio y servicios (CU-2) a corredor urbano comercio y servicios (CU-3) de un predio con una superficie de 800 m<sup>2</sup> ubicado en la calle "Fermín Espinoza Armillita" número 895 en la zona centro de la ciudad para llevar a cabo la regularización de un taller de enderezado y pintura.

**Considerando.-**

**Primero.-** Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos de ambos ordenamientos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

**Segundo.-** Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**Tercero.-** Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

**Resultando.-**

**Primero.-** Que con fecha nueve de noviembre del dos mil nueve, el Lic. Víctor Hugo Cerda Reyna, solicitó el cambio de uso de suelo de corredor urbano habitacional, comercio y servicios (CU-2) a corredor urbano comercio y servicios (CU-3) de un predio ubicado en la calle "Fermín Espinoza Armillita" número 895 en la zona centro de la ciudad para llevar a cabo la regularización de un taller de enderezado y pintura.

**Segundo.-** Que con fecha veintitrés de abril del dos mil diez, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se lleve a cabo el cambio de uso de suelo de corredor urbano habitacional, comercio y servicios (CU-2) a corredor urbano comercio y servicios (CU-3) de un predio ubicado en la calle "Fermín Espinoza Armillita" número 895 en la zona centro de la ciudad para llevar a cabo la regularización de un taller de enderezado y pintura.

**Tercero.-** Que con fecha siete de mayo del dos mil diez, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento esta solicitud con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

**Cuarto.-** Que con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diez, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

**Quinto.-** Que con fecha treinta y uno de mayo del dos mil diez, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad el cambio de uso de suelo de corredor urbano habitacional, comercio y servicios (CU-2) a corredor urbano comercio y servicios (CU-3) de un

predio ubicado en la calle "Fermín Espinoza Armillita" número 895 en la zona centro de la ciudad para llevar a cabo la regularización de un taller de enderezado y pintura.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

**Primero.-** Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

**Segundo.-** Se autoriza el cambio de uso de suelo de corredor urbano habitacional, comercio y servicios (CU-2) a corredor urbano comercio y servicios (CU-3) de un predio ubicado en la calle "Fermín Espinoza Armillita" número 895 en la zona centro de la ciudad para llevar a cabo la regularización de un taller de enderezado y pintura.

**Tercero.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**Cuarto.-** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

**Quinto.-** Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este Acuerdo al Lic. Víctor Hugo Cerda Reyna.

**Sexto.-** Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil diez

**A t e n t a m e n t e.**

**Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez**  
**Presidente de la Comisión.**  
 (Rúbrica)

**Lic. Edmundo Gómez Garza**  
**Secretario de la Comisión.**  
 (Rúbrica)

**Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado**  
**Integrante de la Comisión.**  
 (Rúbrica)

**Arq. María de Jesús López Rivera.**  
**Integrante de la Comisión.**  
 (Rúbrica)

El Alcalde somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

**A C U E R D O 54/13/10**

**PRIMERO:** Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se autoriza el cambio de uso de suelo de corredor urbano habitacional, comercio y servicios (CU-2) a corredor urbano comercio y servicios (CU-3) de un predio ubicado en la calle "Fermín Espinoza Armillita" número 895 en la zona centro de la ciudad para llevar a cabo la regularización de un taller de enderezado y pintura.

**SEGUNDO:** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**TERCERO:** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO:** Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este Acuerdo al Lic. Víctor Hugo Cerda Reyna.

**QUINTO:** Notifíquese y publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (05) CINCO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diez.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA**  
**Secretario del R. Ayuntamiento**  
**(RÚBRICA)**



**R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA**

**CERT. 1060/2010**

El C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

**C E R T I F I C A**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1333/14/2010, de fecha veintiocho de junio de dos mil diez, la que contiene el siguiente punto:

**ORDEN DEL DÍA**

.....  
 3. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.  
 .....

El Alcalde solicita continuar con el Orden del Día; el Secretario comunica que el **TERCER** punto consiste en Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, otorgándose la palabra a su Presidente, Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez para dar lectura al primer documento...

**LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.**  
**HONORABLE CABILDO.**

**P r e s e n t e s.-**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso de suelo de habitacional en densidad media (H3) a equipamiento (Bachillerato y Superior), para llevar a cabo la instalación de una escuela de nivel superior incorporada a la Universidad Autónoma de Coahuila, en un predio ubicado sobre la calle Ramos Arizpe al poniente del Blvd. Emilio Carranza, con una superficie de 2,849.29 m<sup>2</sup>.

**Considerando.-**

**Primero.-** Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos de ambos ordenamientos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

**Segundo.-** Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**Tercero.-** Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

**Resultando.-**

**Primero.-** Que con fecha dos de marzo del dos mil diez, la Lic. María Guadalupe Dávila Espinoza, solicitó el cambio de uso de suelo de habitacional en densidad media (H3) a equipamiento (Bachillerato y Superior), para llevar a cabo la instalación de una escuela de nivel superior incorporada a la Universidad Autónoma de Coahuila, en un predio ubicado sobre la calle Ramos Arizpe al poniente del Blvd. Emilio Carranza.

**Segundo.-** Que con fecha veintitrés de abril del dos mil diez, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se lleve a cabo el cambio de uso de suelo de habitacional en densidad media (H3) a equipamiento (Bachillerato y Superior), para llevar a cabo la instalación de una escuela de nivel superior incorporada a la Universidad Autónoma de Coahuila, en un predio ubicado sobre la calle Ramos Arizpe al poniente del Blvd. Emilio Carranza.

**Tercero.-** Que con fecha siete de mayo del dos mil diez, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento esta solicitud con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

**Cuarto.-** Que con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diez, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

**Quinto.-** Que con fecha treinta y uno de mayo del dos mil diez la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad el cambio de uso de suelo de habitacional en densidad media (H3) a equipamiento (Bachillerato y Superior), para llevar a cabo la instalación de una escuela de nivel superior incorporada a la Universidad Autónoma de Coahuila, en un predio ubicado sobre la calle Ramos Arizpe al poniente del Blvd. Emilio Carranza.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

**Primero.-** Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

**Segundo.-** Se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional en densidad media (H3) a equipamiento (Bachillerato y Superior), para llevar a cabo la instalación de una escuela de nivel superior incorporada a la Universidad Autónoma de Coahuila, en un predio ubicado sobre la calle Ramos Arizpe al poniente del Blvd. Emilio Carranza.

**Tercero.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**Cuarto.-** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

**Quinto.-** Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este Acuerdo a la Lic. María Guadalupe Dávila Espinoza.

**Sexto.-** Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil diez

**A t e n t a m e n t e.**

**Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez**  
**Presidente de la Comisión.**  
(Rúbrica)

**Lic. Edmundo Gómez Garza**  
**Secretario de la Comisión.**  
(Rúbrica)

**Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado**  
**Integrante de la Comisión.**  
(Rúbrica)

**Arq. María de Jesús López Rivera.**  
**Integrante de la Comisión.**  
(Rúbrica)

El Alcalde somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

**A C U E R D O 56/14/10**

**PRIMERO:** Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional en densidad media (H3) a equipamiento (Bachillerato y Superior), para llevar a cabo la instalación de una escuela de nivel superior incorporada a la Universidad Autónoma de Coahuila, en un predio ubicado sobre la calle Ramos Arizpe al poniente del Blvd. Emilio Carranza.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este Acuerdo a la Lic. María Guadalupe Dávila Espinoza.

QUINTO: Notifíquese y publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (05) CINCO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diez.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA**  
**Secretario del R. Ayuntamiento**  
**(RÚBRICA)**



LIC. JESUS MARIA MONTEMAYOR GARZA, Presidente Municipal del Municipio de Sabinas, Estado de Coahuila de Zaragoza, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Sabinas, Estado de Coahuila de Zaragoza en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de Enero del año 2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 95, 102, 135 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, acordó la creación de un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado:

**“SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE SABINAS”**

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que de conformidad en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158-N, 158-Ñ, 150-O, 158-U fracción IV numeral 1 inciso a) que dispone la facultad de los municipios de prestar el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**Segundo.-** Que la Ley para los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado en los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza tiene como finalidad establecer una nueva relación entre las ordenes de gobierno federal y estatal con el municipio, basada en el reconocimiento de las responsabilidades que les asigna el orden jurídico estatal, para elevar los niveles de bienestar y calidad de vida de los habitantes de este municipio, mediante la instrumentación de normas que regulen las condiciones necesarias, encaminadas a la creación de organismos descentralizados tal y como lo disponen en el capítulo primero artículo 2, 3,4 y 5 de la Ley para los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado en los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismos que tienen como propósito, fortalecer la prestación de los servicios públicos del agua y otorgar un dinamismo al gobierno municipal.

**Tercero.-** Que la planeación, administración, operación y mantenimiento de los servicios de agua, requiere de un respaldo jurídico y de una estructura que cubra y garantice la cobertura y optima dotación de estos servicios, a través de una adecuada formulación, actualización, instrumentación y evaluación del programa de desarrollo municipal, que contemplen además la participación y colaboración de los diversos sectores de la sociedad en dichas tareas.

**Cuarto.-** Que el Municipio de Sabinas, Coahuila, ha registrado un crecimiento acelerado de su población en los últimos años, acentuándose la demanda de más y mejores servicios, por lo tanto el Ayuntamiento, pensando en todo momento en que sus tomas de decisiones, se lleven a cabo bajo una plena observancia a lo dispuesto por las leyes estatales, sin perjuicio de su competencia constitucional, formaliza mediante este acuerdo la creación de un organismo descentralizado de la administración pública municipal, con la estructura orgánica, administrativa y jurídica que señala y regula la Ley para los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado en los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor.

Por todo lo anterior miembros del H. Ayuntamiento de Sabinas, Estado de Coahuila de Zaragoza, emiten el presente:

ARTICULO PRIMERO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal del Municipio de Sabinas, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado “Sistema municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila”, con domicilio en la ciudad de Sabinas, Coahuila.

ARTICULO SEGUNDO.- El organismo “Sistema municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila”, tendrá por objeto administrar, operar, conservar, mantener, construir y rehabilitar el sistema de agua potable, agua desalada, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, correspondiente al municipio de Sabinas, Coahuila, así como fijar y cobrar las tarifas que se generen por la prestación de dichos servicios.

ARTICULO TERCERO.- El patrimonio del Sistema municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila se constituirá:

- I.- Con los bienes y derechos que le sean transferidos por el organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado denominado “Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Muzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila.
- II.- Con los remanentes o frutos e intereses, que obtenga de su propio patrimonio, así como de las utilidades que obtenga por el desarrollo de sus actividades;
- III.- Con los cobros y recaudaciones que realice por concepto de la prestación de los servicios a su cargo;
- IV.- Por las donaciones, herencias y legados que se hagan a su favor; y
- V.- Por todos aquellos bienes o derechos que adquiriera por cualquier título legal.

ARTICULO CUARTO.- Para el cumplimiento de su objeto el organismo Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Gestionar y obtener de las autoridades competentes en la materia, los permisos y autorizaciones necesarios para la prestación de los servicios que se le encomiendan, así como coordinar sus operaciones con todas aquellas dependencias y/o entidades que por sus actividades y facultades se relacionen con su objeto;
- II.- Proporcionar el servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado a los núcleos de población, fraccionamientos y a los particulares asentados en el municipio de Sabinas, Coahuila, en los términos previstos por la Ley para los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado en los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, este Decreto y los convenios y contratos que para tal efecto se celebren;
- III.- Operar, conservar, mantener, rehabilitar y ampliar las obras, instalaciones, redes, equipos y demás bienes destinados a la prestación de dichos servicios, así como crear los subsistemas que se estimen necesarios, para el mejor cumplimiento de su objeto;
- IV.- Planear y programar la realización de obras futuras, que sean necesarias para ampliar y mejorar la prestación de los servicios, a fin de poder atender nuevas demandas de población;
- V.- Solicitar el Ejecutivo del Estado, por causa de utilidad pública la expropiación, la ocupación total o parcial de los bienes de propiedad particular, o la limitación de los derechos de dominio en los términos de la Ley de Expropiación del Estado. Cuando se requiera disponer de bienes ejidales o comunales para el cumplimiento del objeto que se le asigna, deberá estarse a lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución General de la República;
- VI.- Controlar, verificar y vigilar que la prestación y el funcionamiento de los servicios se realicen eficaz y adecuadamente;
- VII.- Promover coordinadamente con las dependencias y entidades estatales y federales correspondientes, las acciones y obras necesarias para el control y prevención de la contaminación de aguas y el reúso de las aguas residuales tratadas, así como prevenir y, en su caso, corregir el impacto ambiental negativo, en virtud de lo cual, entre otros aspectos, deberá:
  - A.- Vigilar que las descargas de aguas residuales industriales o de servicios, que se conecten a la red del alcantarillado municipal, cumplan con los límites máximos permisibles conforme a los parámetros que se establecen en las normas oficiales mexicanas y, en su caso, se instalen los sistemas de tratamiento adecuados.
  - B.- Verificar que se instalen los medidores correspondientes, antes de conectar al drenaje las descargas de aguas residuales provenientes de usos industriales o de servicios.
  - C.- Cobrar a los responsables de las descargas de aguas residuales industriales o de servicios que se conecten al sistema de alcantarillado, los gastos que se ocasionen por el deterioro a la red, cuando se rebasen los parámetros establecidos por las normas oficiales mexicanas aplicables.
  - D.- Establecer el monto de las cuotas a usuarios del alcantarillado municipal, cuando se rebasen los límites máximos permisibles en materia de sólidos suspendidos totales y demanda química de oxígeno, conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.
  - E.- Coordinarse con las autoridades municipales y estatales competentes, para fijar las condiciones particulares de descarga a las aguas residuales industriales y de servicios que se conecten al alcantarillado municipal.
- VIII.- Vigilar que los bienes e instalaciones del sistema, se encuentren debidamente inventariados y se les dé el uso a que estén destinados;
- IX.- Administrar los ingresos provenientes de la operación de los servicios y de los demás bienes que se incorporen a su patrimonio;
- X.- Revisar y establecer modificaciones a las tarifas de consumo de agua potable, drenaje y alcantarillado;
- XI.- Sufragar todos los gastos de administración, operación, conservación y demás, respecto de los bienes y servicios que se le encomiendan;
- XII.- Celebrar toda clase de contratos y convenios con autoridades federales, estatales o municipales, con organismos públicos, privados y sociales, así como con particulares, que sean necesarios para el eficaz cumplimiento del objeto que se le señala;
- XIII.- Cobrar por la prestación de los servicios que se le encomiendan;
- XIV.- Efectuar campañas de promoción y divulgación a fin de que los usuarios conozcan las medidas que deberán adoptar para evitar efectos nocivos al medio ambiente, la organización y problemática en la prestación de los servicios y el cuidado y mantenimiento de los mismos;

XV.- Efectuar estudios y proyectos para dotar y ampliar el suministro de agua potable en los municipios de su jurisdicción, así como coadyuvar con las autoridades federales y estatales en las actividades o campañas tendientes a prevenir el deterioro y la contaminación ambientales, específicamente las del agua

XVI.- Adquirir los bienes, maquinaria, equipo e instalaciones necesarios para la prestación de los servicios que deban atender;

XVII.- Tramitar y resolver los recursos y las quejas que los usuarios presenten respecto del funcionamiento y operación de los servicios a su cargo;

XVIII.- Llevar a cabo la instalación de tomas y medidores del servicio, así como practicar visitas de inspección a los usuarios del mismo;

XIX.- Proponer y gestionar ante las autoridades correspondientes, los planes y proyectos de financiamiento para la obtención de créditos;

XX.- Revocar sus actos y resoluciones en aquellos casos en que sea procedente,

XXI.- En general, realizar toda clase de actos que sean necesarios para lograr su objeto y las que le atribuyan otras leyes y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- La administración y dirección del organismo estará a cargo de los siguientes órganos:

I.- El Consejo Directivo que se integrará por:

1.- El Alcalde Municipal, que será el presidente del Consejo

2.- Siete consejeros que serán.

- El Director de Planificación, Urbanismo y Obras Públicas del Municipio.

- El Encargado del Departamento de Ecología del Municipio.

- Tres representantes de los sectores privado y social que serán

- Dos Representantes del Cabildo que serán en este caso los encargados el primero de la comisión de Obras Publicas y el Segundo el encargado de la comisión de Ecología.

Cada miembro del Consejo tendrá un suplente, que en el caso de los servidores públicos será acreditado por el propietario, y que tratándose de los representantes de los sectores privado y social, será designado por el organismo u organización que representen.

El cargo de Consejero será honorífico

Los Consejeros de los sectores privado y social, serán designados al inicio de cada administración municipal y concluirán su función al término de la misma.

Su designación podrá ser revocada en cualquier tiempo por el organismo u organización que representen, o a solicitud del cabildo, en cuyo caso deberá acreditarse un nuevo representante para que lo sustituya.

II.- Un Gerente, que será designado por el Consejo de entre la terna que al efecto proponga el Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila, y el cual podrá ser removido en cualquier tiempo por determinación del mismo órgano.

El Consejo contará además con un Secretario que será designado de entre los miembros del mismo, quien tendrá una gestión anual y podrá ser reelecto. Asimismo.

ARTICULO SEXTO.- El Consejo Directivo celebrará, por lo menos, una sesión al mes, para la adecuada marcha del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas.

El quórum para la validez de las sesiones se integrará con la mitad más uno de los miembros del Consejo.

ARTICULO SEPTIMO.- Los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo se tomaran por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente ejercerá su voto sólo en caso de empate entre los demás consejeros.

ARTICULO OCTAVO.- El desarrollo de cada sesión que se realice, se asentará en un libro de actas especialmente destinado para ese objeto.

ARTICULO NOVENO.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Establecer las directrices generales para el adecuado funcionamiento del Sistema;

II.- Acordar la creación y operación de subsistemas que se consideren necesarios, para la mejor prestación de los servicios a cargo del organismo, determinando las bases para su organización y funcionamiento;

III.- Aprobar el programa anual de operaciones del Sistema;

IV.- Conocer y aprobar en su caso, el presupuesto anual de egresos y la estimación de ingresos para el año siguiente;

V.- Estudiar y aprobar, en su caso, los proyectos de tarifas por concepto de los servicios prestados por el Sistema, así como sus modificaciones;

VI.- Otorgar al Gerente del Sistema o a personas distintas a éste, poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades, aun las que requieran poder especial conforme a la Ley, en los términos del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y su correlativo, el Artículo 3008 del Código Civil del Estado de Coahuila, con facultad además, para sustituir sus facultades en materia de actos de administración y pleitos y cobranzas, para desistirse de amparos y para formular querrelas y acusaciones de carácter penal, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito. El mandato podrá ser ejercido ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales;

VII.- Sancionar en los términos previstos por el Capitulo Octavo de la Ley para los Servidores de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado en los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, las infracciones que se cometan en contra de la misma;

VIII.- Aprobar y expedir el Reglamento Interior del Organismo;

IX.- Designar al Gerente y al demás personal del Sistema municipal en los términos del Artículo Quinto de este Decreto;

X.- Rendir un informe anual a los Ayuntamientos sobre las actividades del Sistema Municipal, incluyendo los estados financieros y balances ordinarios y extraordinarios, a efecto de que sus resultados se consignen, en los términos procedentes, en la cuenta pública municipal que se envíe al Congreso del Estado; y

XI.- En general, realizar todos aquellos actos y operaciones que fuesen necesarios para la mejor administración y funcionamiento del Sistema.

ARTICULO DECIMO.- El Presidente del Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Convocar a los miembros del Consejo y al Gerente, a las sesiones que se celebren;

II.- Dirigir las sesiones y declarar resueltos los asuntos que en ellas se traten;

III.- Designar, en caso de imposibilidad de asistencia del suplente, a la persona que ha de suplirlo en las sesiones del Consejo; y

IV.- Las demás que le asignen las leyes y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Secretario del Consejo tendrá las facultades siguientes:

I.- Comunicar a los miembros del Consejo y al Gerente, las convocatorias para las sesiones que celebre el mismo;

II.- Tomar las votaciones de los miembros presentes en cada sesión;

III.- Levantar y autorizar con su firma las actas de cada sesión; y

IV.- Las demás facultades que las leyes y otras disposiciones o el Consejo Directivo le encomienden.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Gerente tendrá las facultades siguientes:

I.- Representar legalmente al Sistema con las formalidades previstas en la fracción VI del Artículo Noveno y en los términos señalados en este Decreto;

II.- Dirigir, coordinar, evaluar y controlar la marcha ordinaria del organismo;

III.- Formular y presentar para aprobación del Consejo Directivo, en el mes de agosto de cada año, el programa de trabajo e inversiones, para el siguiente ejercicio anual;

IV.- Formular y someter a la aprobación del Consejo Directivo, el presupuesto de egresos y realizar la estimación de ingresos para el año siguiente;

V.- Elaborar los proyectos de manuales administrativos de las diversas oficinas de la dependencia a su cargo, así como los instructivos de labores, y, en general, todas aquellas disposiciones relacionadas con la organización de la misma y someterlas a la autorización del Consejo Directivo;

VI.- Vigilar, coordinar y verificar el adecuado funcionamiento de los servicios prestados por el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento;

VII.- Tramitar y resolver lo procedente en relación con las quejas y solicitudes que los usuarios presenten respecto de los servicios públicos que preste el Sistema Municipal, pudiendo revocar sus resoluciones anteriores o las de sus subordinados, cuando no se afecten el interés público o los derechos de los terceros y siempre que sea notoriamente procedente a la petición formulada;

VIII.- Nombrar y remover, previo acuerdo del Consejo, al personal de confianza y de base del Sistema, cuya designación no esté asignada al Consejo Directivo, conforme a las disposiciones legales aplicables;

IX.- Gestionar, en su caso, el otorgamiento de créditos a favor del Sistema, que apruebe previamente el Consejo Directivo;

X.- Proponer al Consejo los sistemas de contabilidad que considere adecuados, a efecto de responder del manejo financiero del Sistema y aplicar los que aquél apruebe;

XI.- Recibir quejas y resolver lo conducente, respecto a la responsabilidad en que incurran los empleados del Sistema, sin perjuicio de que se impongan las sanciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza;

XII.- Proponer al Consejo Directivo las políticas para la adquisición, enajenación o ampliación del equipo con que se presten los servicios;

XIII.- Proponer y coordinar, en su caso, las campañas tendientes a hacer de conocimiento público las actividades del Sistema, así como aquellas que sean necesarias para crear conciencia sobre el uso racional de los servicios;

XIV.- Realizar las investigaciones relacionadas con las posibles infracciones a la Ley para los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado y, en su caso, hacerlas del conocimiento del Consejo Directivo para la aplicación de la sanción que proceda; y

XV.- Las demás que conforme a las leyes y disposiciones aplicables o por delegación del Consejo Directivo, se le atribuyan.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El municipio de Sabinas, Coahuila designará y removerá libremente a un Comisario, quien será su enlace con el Sistema y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que disponga la Ley para los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado en los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas y presupuestos aprobados;

II.- Practicar las auditorías de los estados financieros y las de carácter administrativo al término de cada ejercicio, o antes si se considera conveniente;

III.- Practicar la supervisión técnica de las instalaciones, equipos y obras de los sistemas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable y de los de drenaje y alcantarillado y tratamiento de aguas residuales;

IV.- Rendir anualmente en sesión ordinaria del Consejo Directivo, un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Gerente;

V.- Solicitar que se inserten en el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo los puntos que se estimen pertinentes;

VI.- Solicitar se convoque a sesiones en caso de omisión del Presidente del Consejo Directivo y en cualquier otro caso en que se considere conveniente;



VII.- Asistir con voz pero sin voto, a todas las sesiones de Consejo Directivo, a las que deberá ser citado; y

VIII.- Vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo las operaciones del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento.

Los comisarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, actuarán en forma conjunta cuando se considere procedente y se podrán auxiliar del personal técnico que requieran.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Consejo Directivo del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento, fijara las tarifas, su modificación o revisión de manera que tiendan a cubrir las necesidades financieras de operación, mantenimiento y reposición de activos, así como las de ampliación del servicio público, sujetándose en todo tiempo a considerar criterios relativos a una equitativa distribución social de los costos generales de la prestación del servicio y el racional consumo del agua.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los ingresos del organismo, por la prestación de los servicios a su cargo, así como los demás ingresos por aportaciones y subsidios, se destinaran exclusivamente a gastos propios del organismo y por ningún motivo los Ayuntamientos podrán disponer de estos ingresos para atender otras necesidades del municipio.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los miembros del organismo que manejen fondos y valores, en el caso de que incurran en incumplimiento de las obligaciones y funciones que establece esta Ley, les será aplicable la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila y, en su caso el Código Penal del Estado.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO Las relaciones laborales entre el organismo Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila, y sus trabajadores se registrarán por las disposiciones de La Ley Federal del Trabajo.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Presidente Municipal, con la oportunidad que se estime conveniente de acuerdo con el proceso de entrega del sistema que se transferirá al Municipio, solicitarán a los organismos u organizaciones que determine cada Ayuntamiento, según lo dispuesto por el Artículo Quinto del presente Decreto, que designen a sus representantes propietarios y suplentes para constituir el consejo Directivo del Organismo, quienes concluirán sus funciones al termino de la presente administración.

CUARTO.- El personal que labora en el sistema intermunicipal que será transferido, se integraran al organismo que se crea mediante el presente Decreto, el cual se subrogará en las relaciones jurídicas existentes con los trabajadores de base y de confianza que prestan sus servicios en dichos sistemas, a los que así mismo, les serán reconocidos y respetados en todos sus términos los derechos laborales adquiridos.

Siendo las 14:00 Horas del día 10 de Junio del año 2010 y estando de común acuerdo firman los siguientes:



**Lic. Jesús María Montemayor Garza**  
Presidente Municipal



**Prof. Javier Guerrero Rivera**  
Secretario de Ayuntamiento

---



---

### DISTRITO DE SALTILLO

---

**LIC. REBECA VILLARREAL GÓMEZ.**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 68, SALTILLO, COAHUILA.**

#### EDICTO

Conforme al artículo 1126 del Código Procesal Civil, se hace saber que ante la titular de la Notaria 68, Licenciada Rebeca Villarreal Gómez, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, y con oficio en Periférico Luis Echeverría 416, Colonia República en esta ciudad, COMPARECIERON : Ante mí la LIC. ROMELIA RAMON SALINAS en su carácter de albacea de la causante Y LA HEREDERA ERIKA OLIVARES DE LA ROSA, para denunciar y tramitar el Procedimiento Extrajudicial Testamentario a bienes de ANTONIA DE LA ROSA BARRIOS.-La Titular de la Notaria declaró la apertura de la sucesión intestamentaria, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1065 y 1126 del Código Procesal Civil, publíquense edictos por DOS veces, con un intervalo de DIEZ días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores de la difunta para que, si a su derecho convinieren, concurran a hacer valer sus derechos. Fijándose en la misma acta, COMO FECHA DE AUDIENCIA LAS TRECE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL 2010.- DOY FE.-

**LIC. REBECA VILLARREAL GOMEZ**NOTARIA PÚBLICA NUM. 68  
(RÚBRICA) 9 Y 23 JUL**LIC. HILDA ELENA SÁNCHEZ DE LEON.**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 51, SALTILLO, COAHUILA.****AVISO NOTARIAL**

Se ha iniciado en esta NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y UNO ubicada en el edificio numero 2789 del Blvd. Pedro Figueroa en la Colonia San Patricio Plus de esta Ciudad de Saltillo, un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL, a bienes de JESUS CEPEDA CERDA, denunciado por: MARIA GUADALUPE TELLO TORRES, JOSE LUIS, MIGUEL, JESUS, ASCENCION, MANUEL, LUIS REY, TERESITA DE JESUS, MARIA ISABEL Y JOSE GUADALUPE, todos de apellidos CEPEDA TELLO, con fecha 28 de junio del 2010, en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE E HIJOS respectivamente del de-cujus. Así mismo se propuso como ALBACEA a la C. MARIA GUADALUPE TELLO TORRES, quien tiene su domicilio en Blvd. los Gonzalez numero 20, colonia Los Gonzalez en esta Ciudad de Saltillo, lo anterior se publica a fin de que A LAS DIECISÉIS HORAS del día DOCE DE AGOSTO DE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, se apersonen ante esta Notaria Publica todo aquel que se sienta con derecho a heredar respecto de los bienes del de-cujus JESUS CEPEDA CERDA y para tales efectos se ordena la publicación tanto en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, como UNO LOCAL, de DOS EDICTOS, con un intervalo de DIEZ EN DIEZ DIAS cada uno.

A T E N T A M E N T E

**LIC. HILDA ELENA SÁNCHEZ DE LEON**  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y UNO  
(RÚBRICA) 9 Y 23 JUL**DISTRITO DE RÍO GRANDE****LIC. JESÚS MARIO FLORES FARÍAS.**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 10, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.****EDICTO**

En esta Notaría a mi cargo, con esta fecha se ha iniciado Procedimiento No Contencioso Extrajudicial promovido por la señora MARIA PATRICIA PEDROZA ESCOBEDO, a fin de justificar la Posesión como medio para acreditar el Dominio Pleno del siguiente inmueble: PREDIO URBANO Y FINCAS UBICADO EN LA CALLE OCAMPO NÚMEROS 506 Y 508 NORTE COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA CON SUPERFICIE DE (766.00 M2) METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:- AL NORTE MIDE (18.80) METROS Y COLINDA CON CALLE PROPIEDAD DE MATEO CENTENO; AL SUR MIDE (18.80) METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE BEATRIZ SALAS MÉNDEZ; AL ORIENTE MIDE (40.50) METROS Y COLINDA CON CALLE OCAMPO Y AL PONIENTE MIDE (41.00) METROS Y COLINDA CON VEGAS DEL RÍO, se convoca a las personas que puedan considerarse afectadas para que concurran ante el suscrito Notario a oponerse dentro del termino de ley, publíquese por tres veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior con fundamento en los artículos 701,1135,1150 y 1156 del Código Procesal Civil del Estado de Coahuila y 1790 del código Civil del Estado.

Publíquese este edicto por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico el Zócalo que se edita en esta Ciudad.

Piedras Negras, Coah., a 02 de Junio de 2010

**LIC. JESUS MARIO FLORES FARIAS**  
TITULAR DE LA NOTARÍA PUBLICA NUMERO DIEZ  
PIEDRAS NEGRAS, COAH.  
(RÚBRICA) 25 JUN 9 Y 23 JUL**LIC. HERIBERTO M. FUENTES MACIEL.**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 17, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.****EDICTO**

ANTE MI LICENCIADO HERIBERTO MANUEL FUENTES MACIEL. NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISIETE, EN EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE, COMPARECIÓ.- La C. MA. DE LOS ANGELES VAZQUEZ ALEMAN, INICIANDO procedimiento NO CONTENCIOSO EXTRAJUDICIAL DE INFORMACION A PERPETUA MEMORIA, a fin de acreditar el dominio pleno sobre un inmueble URBANO ubicado en la Población de Villa Unión Coahuila, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte.- 14.05 Mts (CATORCE METROS CINCO CENTÍMETROS) colinda con calle Revolución. Al Sur.- 14.40 Mts (CATORCE METROS CUARENTA CENTÍMETROS) colinda con propiedad del señor Ambrosio Vázquez Gallegos. Al Oriente.- 51.11 Mts (CINCUENTA Y UN METROS ONCE CENTÍMETROS) colinda con propiedad del señor Ambrosio Vázquez Gallegos. Al Poniente.- 51.11 Mts (CINCUENTA Y UN METROS ONCE CENTÍMETROS) colinda con propiedad de la señora RAQUEL RAMIREZ VAZQUEZ; SUPERFICIE de 727.03 M2, (SETECIENTOS VEINTISIETE METROS TRES CENTÍMETROS CUADRADOS).-

Por lo anterior y en cumplimiento de la fracción III del Artículo 701 del Código Procesal Civil se ordena la Publicación de EDICTOS, por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado; así como en el Periódico La VOZ de la Piedras Negras Coahuila, convocando a las personas que consideren tener interés en el Bien inmueble materia de este procedimiento:-

Piedras Negras Coahuila a 21 de Junio del año 2010

**LICENCIADO HERIBERTO M. FUENTES MACIEL**  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISIETE  
SAN JOSE 725-A FRACC. SAN JOSE  
PIEDRAS NEGRAS COAHUILA  
(RÚBRICA) 13-23 JUL Y 3 AGO

**LIC. HERIBERTO M. FUENTES MACIEL.****NOTARÍA PÚBLICA No. 17, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.****EDICTO**

ANTE MI LICENCIADO HERIBERTO MANUEL FUENTES MACIEL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISIETE, EN EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE, COMPARECIO.- EI C. JUAN GARZA PERALES, INICIANDO procedimiento NO CONTENCIOSO EXTRAJUDICIAL DE INFORMACION A PERPETUA MEMORIA, a fin de acreditar el dominio pleno sobre un inmueble rustico en la Población de Villa Unión Coahuila, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias:-

Lado	Rumbo	Distancia	Colindancia
12-13	S 30°09'30" W	103.30	CAMINO VECINAL AL EJIDOLA LUZ
13-14	N 11°08'17" W	148.00	GUILLERMO ARIZPE
14-15	S 52°26'58" W	344.35	GUILLERMO ARIZPE
15-16	N 26°34'16" W	167.21	GUILLERMO ARIZPE
16-17	N 82°34'40" W	42.24	GUILLERMO ARIZPE
17-18	N 20°30'08" E	220.17	GUILLERMO ARIZPE
18-19	N 86°54'25" E	248.61	JUAN GARZA VELA (CALLE SIN NOMBRE)
19-20	S 12°51'31" W	26.22	CALLE SIN NOMBRE
20-11	N 68°32'57" E	42.64	CALLE SIN NOMBRE
11-10	S 11°08'19" E	43.43	JUAN GARZA PERALES
10-9	S 85°41'03" E	116.65	JUAN GARZA PERALES
9-12	S 04°55'45" W	159.91	CAMINO VECINAL EJIDO LA LUZ

Superficie de 10 HECTAREAS 97 AREAS 04.64 CENTIAREAS

Por lo anterior y en cumplimiento de la fracción III del Artículo 701 del Código Procesal Civil se ordena la Publicación de EDICTOS, por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado; así como en el Periódico La VOZ de la Piedras Negras Coahuila, convocando a las personas que consideren tener interés en el Bien inmueble materia de este procedimiento:

Piedras Negras Coahuila a 21 de Junio del año 2010

**LICENCIADO HERIBERTO M. FUENTES MACIEL**

NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISIETE

SAN JOSE 725-A FRACC. SAN JOSE

PIEDRAS NEGRAS COAHUILA

(RÚBRICA)

13-23 JUL Y 3 AGO

---

**DISTRITO DE VIESCA**


---

**AVISO**

Con fundamento en lo establecido por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo noveno de los estatutos sociales vigentes de Ferropuertos, S.A. de C.V. (en lo sucesivo identificada como la "Sociedad"); se informa al público en general que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el pasado 08 de junio del 2010, la Sociedad efectuó una reducción en la parte variable de su capital social por la cantidad \$632,667 (seiscientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 m. n.), amortizándose entre los accionistas que así lo hubieran notificado, 632,667 acciones pertenecientes a la Series "B", íntegramente suscritas y pagadas, representativas de la parte variable del capital social, reintegrando a los accionistas referidos con anterioridad como valor de reembolso por cada acción amortizada la cantidad de \$1.00 (Un peso 00/100 m.n.), misma que se propone aplicar contra la Cuenta de Capital Social y que en total asciende a la cantidad de \$632,667.00-Seiscientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.).

El valor de reembolso correspondiente a las acciones amortizadas, serán entregados por la Sociedad a los accionistas, contra la entrega de los títulos respectivos, siempre y cuando hubiera concluido el plazo referido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ARQ. RICARDO FEDERICO SANTIBAÑEZ CEPEDA**

ADMINISTRADOR UNICO

(RÚBRICA)

9-23 JUL Y 6 AGO



**LIC. CARLOS GÓMEZ HERNÁNDEZ.**

**NOTARÍA PÚBLICA No. 12, TORREÓN, COAHUILA.**

**AVISO NOTARIAL**

LIC. CARLOS GOMEZ HERNANDEZ, Notario Público número 12, para el Distrito Notarial de Viesca, con domicilio en Avenida Escobedo número 52 Oriente de Torreón, Coahuila, hace constar que con fecha 30 de Junio del 2010, ha comparecido ante Mí los señores MARIA NORA CELINA, JOSE UBALDO, VICTOR LEOPOLDO, ANA MARIA, ARMANDO, MARIA LUISA, ROSA MARIA DE LA LUZ, CLARA SOFIA Y RAQUEL todos de apellidos RIOS JAQUEZ, así como JORGE, LUCINA DEL SOCORRO, VICTOR HUGO, Y MARIA AIDA GUADALUPE de apellidos RIOS CORVERA, a iniciar el Procedimiento Extrajudicial Intestamentario Acumulado a bienes de los señores LEOPOLDO RIOS CAMACHO Y MA. DE LOS ANGELES JAQUEZ MEDINA, quienes fallecieron en esta ciudad sin haber otorgado disposición testamentaria alguna.- Los comparecientes proponen como Albacea de la sucesión a la señora ROSA MARIA DE LA LUZ RIOS JAQUEZ.- Las anteriores declaraciones se dan a conocer por medio de dos publicaciones de diez en diez en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Estado y en la tabla de avisos de los Juzgados Civiles de esta ciudad, de conformidad con lo que disponen los artículos 1065 y 1127 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Coahuila.- DOY FE.-

**LIC. CARLOS GOMEZ HERNANDEZ**

NOTARIO PUBLICO NO. 12

(RÚBRICA)

9 Y 23 JUL



# Coahuila

El Gobierno de la Gente

## **PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**

Gobernador del Estado de Coahuila

## **LIC. ARMANDO LUNA CANALES**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

## **LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### **PUBLICACIONES**

1. Avisos Judiciales y administrativos:
  - a. Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
  - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.60 (Sesenta centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 464.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 594.00 (Quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 464.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

### **SUSCRIPCIONES**

1. Por un año, \$ 1,621.00 (Mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 811.00 (Ochocientos once pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 425.00 (Cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M. N.)

### **VENTA DE PERIÓDICOS**

1. Número del día, \$ 18.00 (Dieciocho pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 61.00 (Sesenta y un pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 116.00 (Ciento dieciséis pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 149.00 (Ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M. N.)

### ***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2010.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Ignacio Allende No. 721, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.oficial.coahuila@hotmail.com](mailto:periodico.oficial.coahuila@hotmail.com)